

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia e Interior

Instrucción de la Dirección General de Justicia e Interior, sobre modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.

La publicación del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, el cual ha entrado en vigor el mismo día de su publicación, ha introducido cambios en el régimen de permisos y vacaciones.

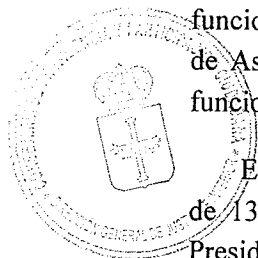
Esta disposición en relación con los artículos 502 y 503 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según la redacción dada por la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que entra en vigor el 1 de octubre de 2015, hacen aconsejable la adopción de criterios generales de interpretación que garanticen una aplicación homogénea de tales medidas.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene asumidas las competencias del personal al servicio de la Administración de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, habiéndose hecho efectivas aquéllas mediante Real Decreto 966/2006, de 1 de septiembre, y Real Decreto 2003/2008, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la administración del estado a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en materia de provisión de medios materiales, personales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 62/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, se dictan las siguientes Instrucciones:

Primera.- La presente Instrucción será aplicable al personal perteneciente a los Cuerpos de funcionarios, titulares e interinos, al servicio de la Administración de Justicia regulado en el artículo 470 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, que se encuentre transferido al Principado de Asturias.

Segunda.- Con carácter excepcional y con el fin de no perjudicar el servicio, los días adicionales por asuntos particulares y de vacaciones del 2015, referidos en el Real Decreto-Ley 10/2015, se podrán disfrutar a lo largo del año 2015 y hasta el 31 de marzo del año siguiente, siempre que ello sea compatible con las necesidades del servicio.



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de
Justicia e Interior

Tercera.- Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015 se podrán disfrutar de manera independiente.

Oviedo, 30 de septiembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Fdo. Rafael Abril Manso

